



CIRCULAR No. 064 DE 2008

De: Director Ejecutivo

Para: OPERADORES DE TELEFONÍA PÚBLICA BÁSICA CONMUTADA DE LARGA DISTANCIA INTERESADOS EN ACCEDER A CÓDIGOS DE OPERADOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MULTIACCESO

Referencia: **Modificación al trámite previsto en la Circular 61 de 2007. Asignación de códigos de operador de Telefonía Pública Básica Conmutada de Larga Distancia a través del sistema de multiacceso**

Dentro de los lineamientos establecidos por el Decreto 2926 de 2005 y con el objeto de garantizar la disponibilidad del recurso numérico para los nuevos operadores que prestarían el servicio de TPBCLD, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones expidió la Resolución CRT 1720 del 13 de julio de 2007, "Por la cual se modifica el Capítulo II del Título XIII de la Resolución CRT 087 de 1997, se establecen algunas disposiciones relativas a los Planes Técnicos Básicos y a la administración de códigos de operador para el servicio de Telefonía Pública Básica Conmutada de Larga Distancia y se dictan otras disposiciones", dentro de la cual se definieron las reglas generales para el trámite de asignación de los códigos de operador de TPBCLD.

Posteriormente, con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos contemplados en la referida resolución, el Director Ejecutivo de la CRT en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 13.2.9.7 de la Resolución CRT 087 de 1997, mediante Circular 61 de 2007, expidió las reglas de la audiencia de asignación de Códigos de Operador de TPBCLD, así como aquéllas relativas al sorteo de los mismos en caso de ser necesario.

En desarrollo del trámite de asignación de códigos de operador de TPBCLD se han identificado algunos aspectos susceptibles de ajuste, por lo que, con el fin de garantizar que el procedimiento interno que la CRT debe adelantar para conocer y analizar las solicitudes, se realice de manera ágil y oportuna y permita la adecuada planeación de las audiencias de asignación de los mismos, se considera necesario modificar los numerales 1 y 4 de la Circular 61 antes citada, en los siguientes términos:

(...) "1. La Coordinación Ejecutiva de la CRT convocará las audiencias públicas, las cuales se llevarán a cabo en la última semana de cada mes, informando el día y hora de la audiencia." (...)

(...) "4. En caso de que las solicitudes no cumplan con los requisitos definidos, el interesado tendrá la oportunidad de complementarla. Para que la solicitud sea atendida y el operador pueda ser citado a audiencia dentro del mismo mes, la complementación deberá ser remitida a la CRT a más tardar el día 14 de cada mes o el día hábil siguiente en caso de que el 14 no sea día hábil. Si la complementación no se remite en la fecha antes indicada, la solicitud será tramitada en la audiencia del siguiente mes, siempre y cuando la misma cumpla con la totalidad de los requisitos."



Libertad y Orden

CRT

Comisión de Regulación
de Telecomunicaciones
República de Colombia

Continuación: Procedimiento detallado para la asignación de códigos de operador de Telefonía Pública Básica Conmutada de Larga Distancia a través del sistema de multiacceso

Página 2 de 2

En los demás asuntos, el trámite de asignación de códigos de operador de TPBCLD, se continuará desarrollando con las reglas a las que hace referencia la Circular 61 de 2007.

La presente Circular fue estudiada y aprobada por el Comité de Expertos Comisionados de la CRT, según consta en el Acta No. 592, correspondiente a la reunión llevada a cabo el 24 de abril de 2008 .

Cordial saludo,

CRISTHIAN LIZCANO ORTIZ
Director Ejecutivo

JPHM/JDL/LMD